

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A CONSTRUCTORA
VILLARRICA LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000904

Santiago, 31 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2° de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstos.

2°. Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

3°. Que, la letra j) del artículo 35 de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4°. Que, Constructora Villarrica Limitada, Rol Único Tributario N° 79.775.930-9, es Titular del proyecto "Relleno Sanitario Comuna de Villarrica", que fue calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 19, de 27 de enero de 1999, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Araucanía (en adelante "RCA N° 19/1999") y que constituye el instrumento de carácter ambiental que regula la actividad objeto del presente requerimiento.



5°. Que, con fecha 28 de febrero del año 2013, se efectuaron actividades de inspección ambiental, por funcionarios de la Seremi de Salud, del SAG, y de esta Superintendencia, todos de la Araucanía, en el marco del Programa de fiscalización ambiental de RCA del año 2013, establecido en Resolución Exenta N° 879/2012 de la SMA.

6°. Que, posteriormente, con fecha 5 de mayo del año 2014, se efectuó nueva actividad de inspección ambiental, por funcionarios de la Seremi de Salud y de CONAF, todos de la Región de la Araucanía, en el marco de la Resolución Exenta N° 4/2014 de la SMA, que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2014, y por Denuncia del Sr. Marcelo Pincheira de la comuna de Villarrica.

7°. Que, la necesidad de que esta Superintendencia cuente con mayor información asociada al referido proyecto, fundamenta el presente requerimiento de información.

RESUELVO:

I. **REQUERIR** la información indicada a Constructora Villarrica Limitada:

- a) Acreditar la forma de control de acceso de los residuos recepcionados en el Relleno, indicando cantidad (en toneladas) y clasificación de los mismos, realizada en los últimos 6 meses hasta la fecha del presente requerimiento.
- b) Remitir fotografías georreferenciadas y fechadas, y un plano que dé cuenta del sistema de manejo de líquidos lixiviados del Relleno Sanitario.
- c) Remitir fotografías georreferenciadas y fechadas, y un plano que dé cuenta del sistema de manejo de aguas lluvia del Relleno Sanitario.
- d) Remitir antecedentes que acrediten la aplicación del programa de control permanente de vectores sanitarios, realizado en los últimos 6 meses hasta la fecha del presente requerimiento.
- e) Remitir copia de todos los antecedentes que obren en su poder, correspondientes al expediente de evaluación ambiental del proyecto "Relleno Sanitario Comuna de Villarrica", aprobado mediante RCA N° 19/1999 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía.

II. **FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana o en dependencias de este servicio en la ciudad de Temuco, ubicadas en calle España N° 460, piso 11, oficina 1107, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

III. **PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **7 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

IV. **SEÑALAR**, que el Titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionadores futuros. Por el contrario, la cooperación




efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.


V. SE HACE PRESENTE que cualquier consulta asociada al presente requerimiento de información puede ser remitida al correo electrónico requerimientosdsc@sma.gob.cl

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Juan Carlos Fuica Gaete, representante legal de Constructora Villarrica Limitada, domiciliado en pasaje Vallette N° 1940, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MMR

Carta Certificada:

- Sr. Juan Carlos Fuica Gaete, representante legal de Constructora Villarrica Limitada, domiciliado en pasaje Vallette N° 1940, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía.

INUTILIZADO